

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00021-00

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Argelia Caraballo Tajan.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017).

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto de fecha 30 de junio del año en curso, se nombró en calidad de representante judicial del señor MARCELINO CORTES BLANCO y/o MARCELINO CORTES LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, quien figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad F.M.I. No. 340-35158 sobre el Predio denominado La Playa, ubicado en El Corregimiento Libertad, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTÍNEZ, Defensora Pública, siéndole comunicada tal designación mediante oficio No. 796 del 11 de julio de 2022, por correo electrónico en la misma fecha, tal como consta en la actuación No. 53 del expediente digital del Portal de Restitución de Tierras, sin que haya allegado contestación alguna, razón por la cual, este Despacho la requerirá, para que de manera inmediata cumpla la labor encomendada.

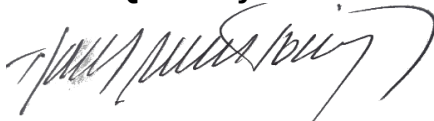
Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIÉRASE a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTÍNEZ, defensora pública que interviene en la presente solicitud, para que manera INMEDIATA, acate la orden judicial impartida en el ordinal primero del auto adiado 30 de junio de 2020, esto es, presentando escrito de contestación respectivo.

Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad574a4d6bd131785bf22ce6bcd06b154c2bc0e39966fc11c91b79cf20f8682**

Documento generado en 22/07/2022 11:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>